RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..362...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DEL PAC N° 23/2016, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 23/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PISOS 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° Y 11 DE LA TORRE NORTE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.530.----------

Asunción, 22 de diciembre del 2.016.-

VISTO: El Memorándum D.I.F. N° 606/16 de la Dirección de Infraestructura Física, el Memorándum D.I.F. N° 666/16 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen UOC N° 106/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 23/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PISOS 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° Y 11 DE LA TORRE NORTE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.530;** y----------

C O N S I D E R A N D O:

El Memorándum D.I.F. N° 606/16 de fecha 15 de junio de 2016, por el que la Dirección de Infraestructura Física, remitió la nota N° 35/2016 de fecha 1 de junio del 2016, en el cual consta: "...*Se adjunta la constancia presentada por la firma RHOSS S.p.A. donde informan que* ***el representante oficial y exclusivo es la empresa ENVING SRL***...".---------

De conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el **Dictamen UOC N° 106/16**, en la cual se manifiesta: "...*Así tenemos que la firma* ***ENVING S.R.L.*** *cuenta con técnicos certificados y capacitados tanto para realizar mantenimientos preventivos y correctivos como para brindar el respectivo soporte técnico a toda línea de productos anteriormente mencionada, constituyéndose en la única respaldada legalmente por el fabricante para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Asunción (...) atendiendo los antecedentes mencionados, corresponde realizar una reprogramación del PAC 23, amparado en lo dispuesto en el art. 14°, inc. 5), del Decreto N° 21909/03, a fin de establecer que el presente llamado se realizara bajo la modalidad de* ***Contratación por Excepción***...".----------

El Dictamen UOC N° 106/16, concluye recomendando: "...*que se realice una reprogramación del PAC, modificando el procedimiento bajo el cual se realizara el llamado; asimismo que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad de Contratación por Excepción, salvo mejor parecer*...----------

...//...

Dr. Edward Cittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ..364.....
(Continuación)
Asunción, 22 de diciembre del 2.016.-

...//...

En vista al Dictamen UOC N° 106/16 y los antecedentes, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN" que textualmente establece: "...*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...*".----------

Asimismo, el Artículo 33° indica: "...*en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones ...*".--

Por otra parte, con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionado.-

Por Memorándum D.I.F. N° 1309, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Directora de Infraestructura Física, remitió el Pliego de Bases y Condiciones verificado y con el Visto Bueno correspondiente.----------

Atendiendo el carácter PLURIANUAL de la contratación, los fondos para el presente Ejercicio Fiscal se encuentran previstos por un monto total de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), realizado de acuerdo al "Formulario de distribución de gasto por línea presupuestaria y asignación financiera mensual" remitido por la Dirección de Infraestructura Física. De igual manera, se indica que los compromisos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para las operaciones, conforme al Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CABES
Secretaria

Lic. Alberto Martínez Franco
Consejero

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº .362.....
(Continuación)
Asunción, 22 de diciembre del 2.016.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: **REPROGRAMAR,** el **PAC Nº 23/2016**, a fin de establecer que el presente llamado se realizará bajo la modalidad de **Contratación por Excepción**, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2º: **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 23/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PISOS 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º Y 11 DE LA TORRE NORTE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 308.530.**----------

ART. 3º: **AUTORIZAR,** el llamado en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación respectiva.----------

ART. 4º: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5º: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria